



La Constitución, el pacto fundamental de convivencia que nos une

Garantía de los derechos a la propiedad colectiva, a la constitución de resguardos indígenas (La Sardina y Río Alto San Juan) y al debido proceso administrativo por el incumplimiento de los términos para culminar los trámites por la Agencia Nacional de Tierras y el Ministerio del Interior

Boletín No. 036

Bogotá, 22 de abril de 2021

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) y el Ministerio del Interior tendrán seis meses para culminar con los procesos de constitución de los resguardos indígenas La Sardina y Río Alto San Juan, ubicados en los municipios de El Bagre y Urabá, Antioquia, respectivamente.

La decisión fue adoptada por la Corte Constitucional al resolver una tutela a favor de estas comunidades indígenas que llevan varios años solicitando la conformación legal de sus resguardos.

La Procuraduría General de la Nación presentó una tutela en representación de dichas comunidades al considerar que existe un déficit en el reconocimiento y efectividad de los derechos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia, debido a las demoras irrazonables de años, y en ocasiones décadas, y a la falta de coordinación interinstitucional para la constitución legal y efectiva de sus resguardos.

La Sala Octava de Revisión, con ponencia del magistrado José Fernando Reyes Cuartas, estudió el asunto y encontró que, en ambos casos, existe una vulneración a los derechos fundamentales de las partes representadas, pues al momento de la interposición del amparo habían transcurrido entre tres y cuatro años desde el inicio de la actuación administrativa, sin que se hubiere resuelto tales asuntos, lo cual resulta contrario al deber de contar con un mecanismo eficaz de reclamación de tierras ancestrales, además de una serie de consecuencias nocivas presentadas por la inoportunidad de la administración en el reconocimiento de sus derechos a la existencia como pueblos étnicos.



prensa@corteconstitucional.gov.co



@CConstitucional



@corteconstitucionaldecolombia



@corteconstitucional



Corte Constitucional



La Constitución, el pacto fundamental de convivencia que nos une

El Alto Tribunal explicó que un trámite que debería durar de 12 a 13 meses para la constitución del resguardo indígena ha tomado mucho más tiempo, lo cual termina por generar un alto nivel de vulnerabilidad que amenaza la existencia física y cultural de estas comunidades. De ahí que haya sostenido: “La importancia de que [se] constituya un resguardo indígena radica en el valor esencial de sus culturas, tradiciones, valores espirituales y sus orígenes, estableciendo una relación directa con su territorio, buscando conformar una institución legal y ser titulares de una personería jurídica, para así lograr que a la comunidad indígena se le confiera el estatus para adquirir derechos y exigir su cumplimiento y garantía frente al Estado”.

La sentencia también le ordenó a la Defensoría del Pueblo que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, asesore y acompañe de manera permanente a las comunidades La Sardina y Río Alto San Juan en los trámites correspondientes a la constitución de sus resguardos.

Finalmente, la Corte compulsó copias de estos trámites a la Procuraduría General de la Nación para que, si lo considera pertinente, adopte las decisiones acerca de la eventual responsabilidad disciplinaria de las autoridades que intervinieron en los procesos de constitución de los resguardos indígenas.

T-046-21

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/T-046-21.htm>



prensa@corteconstitucional.gov.co



@CConstitucional



@corteconstitucionaldecolombia



@corteconstitucional



Corte Constitucional